

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso de Sucesión Intestada, informándole que el partidor designado allegó trabajo de partición y adjudicación. - Armenia -Quindío-, 9 de noviembre de 2023.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia -Quindío-, nueve (9) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE : ANA MERY PATIÑO DE OSORIO o ANA MERY PATIÑO DUQUE
INTERESADOS : NORBEY OSORIO ARANGO
PEDRO HERNÁN PATIÑO DUQUE
DIVIER ANTONIO PATIÑO DUQUE
GRIMANESA PATIÑO DUQUE
URIEL PATIÑO DUQUE
JOSÉ DOGNEY PATIÑO DUQUE
ADRIANA MARÍA PATIÑO CARDONA
MARTHA ISABEL PATIÑO CASTAÑO
SANDRA MILENA PATIÑO CASTAÑO
FRANCISCO JAVIER PATIÑO CASTAÑO
RADICADO : 630014003001-2017-00094-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y examinada la actuación surtida en el sub lite, sería del caso correr traslado del trabajo de partición y adjudicación arimado por el partidor designado al interior del proceso, si no fuera porque observa este Juzgado que es necesario ordenar que se rehaga el mismo, efectuando las precisiones que a continuación se relacionan:

1. Deberán especificarse las hijuelas por cada uno de los asignatarios, en las cuales se incluya la distribución y adjudicación de los activos inventariados, en los porcentajes que le corresponde a cada uno de los herederos y del cónyuge, como lo exige el art. 1393 del C. Civil. En otras palabras, deberán señalarse tantas hijuelas como asignatarios sean.

2. En cada hijuela deberá indicarse claramente no solo el porcentaje, sino también el valor en pesos que le corresponde a cada asignatario de cada uno de los activos consistentes en los dineros depositados en los CDT y aportes sociales de la Cooperativa COFINCAFE.

Así las cosas, se ordenará al partidor rehacer el trabajo de partición teniendo en cuenta lo arriba anotado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**

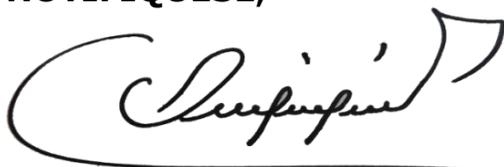
RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR al partidor designado **REHACER** el trabajo de partición y adjudicación, con las observancias y en los términos señalados en la parte considerativa de este proveído, lo cual deberá hacer dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir del recibo de la respectiva comunicación.

SEGUNDO: COMUNICAR al partidor designado **URIEL CÉSPEDES** lo aquí decidido, a través del correo electrónico uricespedes@hotmail.es, de conformidad con el num. 4º del art. 509 del CGP.

Parágrafo. Por el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 10 de noviembre de 2023. No. 197


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf4eb12129fa3598f3d2a92a1690f10f330821bd92c45d800a35af3b15933bae**

Documento generado en 08/11/2023 09:45:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>